Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO CONTRATO

1. OBJETO

Contratar el Servicio de Gestión de Soporte, Soporte en la administración de Infraestructura, Gestión del Dominio de Sistemas de Información y monitoreo de Plataforma Tecnológica en la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($299.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA y los demás costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en cuotas mensuales o proporcional por la fracción de mes. El valor mensual podrá ser afectado con descuento en la facturación mensual en las proporciones indicadas en el numeral 8 Forma y condiciones de pago, tabla No. 2 de los Términos de Referencia del proceso. La aplicación del descuento en la facturación mensual no exime al contratista del procedimiento sancionatorio al que haya lugar, cuando la Entidad lo considere pertinente.

El contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas y/o cuenta de cobro, según aplique, indicando el número de la contratación correspondiente, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato; b) informe de actividades; c) Documentos que acrediten el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia o, certificación expedida por revisor fiscal, según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: los pagos a que se refiere el presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja "PAC".

DESCUENTOS: la CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

ABONOS: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro radicada en la CREG.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de nueve (9) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: i) la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal, ii) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la garantía única que el contratista constituya para amparar el contrato y, iii) la certificación que el contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando a ello hubiere lugar.

4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y, en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el Contratista en el sistema SECOP II.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la CREG se compromete a pagar al Contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2023, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9823 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista se obliga con la CREG a prestar el servicio objeto del contrato que incluye:
 a) Gestión de soporte: Garantizar la Gestión de soporte durante el período de ejecución del contrato, para cumplir con el objetivo de atender los requerimientos e incidentes presentados por los usuarios dando cobertura a:
 1. Cumplir con los ANS establecidos en el Catálogo de Servicios de IT con una meta mínima del 97%.
 2. Gestionar incidentes y requerimientos de acuerdo con las mejores prácticas ITIL.
 3. Registrar los incidentes de requerimientos en la herramienta Aranda Service Desk.
 4. Registrar la información requerida por las Herramientas de Aranda: Asset Management y CMDB y mantenerlas actualizadas.
 5. Elaborar informes mensuales de requerimientos e incidentes.
 b) Soporte para administración de Infraestructura: El contratista se compromete a desplegar, todas las acciones necesarias para suministrar el soporte que requiera la CREG en aras de garantizar la continuidad del servicio, adelantar las acciones que sean requeridas y evidenciar mejoras. Lo anterior basados en las políticas y criterios que imparta la entidad para:
 1. Garantizar la continuidad de los servicios alojados en los servidores de la Entidad
 2. Gestionar las Redes manteniendo la conectividad

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

3. Gestionar los Canales de internet
4. Implementar lar políticas del Firewall de acuerdo con las indicaciones de la entidad
5. Manejar la Consola del Antivirus
6. Gestionar el Directorio activo
7. Administrar la Plataforma VMWARE
8. Administrar AZDigital
9. Administrar la Plataforma Lotus
10. Gestionar la SAN
11. Generar los respaldos de la Entidad
12. Garantizar una disponibilidad de los servicios

c) Gestión del Dominio de Sistemas de Información: Gestionar los Sistemas de Información de la entidad manteniendo los lineamientos establecidos en el ejercicio de Arquitectura Empresarial de TI, tanto para el Dominio de Sistemas de Información como para el Dominio de Información. Lo anterior implica que el contratista deberá, entre otras cosas:
1. Mantener la dinámica de cumplimiento de la arquitectura de sistemas de información e información que la entidad tiene, vigilando y haciendo cumplir los lineamientos existentes frente a los alcances de los cambios que sean solicitados.
2. Administrar el SVN y coordinar con los proveedores tercerizados encargados de los desarrollos su debida actualización.
3. Apoyar el levantamiento de requerimientos para las nuevas propuestas de desarrollo que se adelanten.
4. Apoyar al usuario funcional para el desarrollo de las pruebas.
5. Realizar con el personal de seguridad de la información las pruebas que sean necesarias para dar cumplimiento a las políticas establecidas.
6. Revisar la documentación técnica y funcional que soporte la entrega de los nuevos desarrollos.
7. Gestionar la debida operación entre los diferentes ambientes de operación, prueba y desarrollo.
8. Realizar las actividades relacionadas con la implementación de la Política de Gobierno Digital en lo concernientes a Sistemas de Información, Interoperabilidad, Accesibilidad, Usabilidad, trámites y manejo de datos abiertos.
9. Gestionar los requerimientos relacionados con los servidores Linux y su administración para garantizar la continuidad de los servicios que alojan.

d) Monitoreo de Plataforma Tecnológica
1. Contar con un Centro de monitoreo 7X24X365, para monitorear la Plataforma tecnológica de la CREG, con personal diferente al encargado de la atención presencial, que opera como soporte.
2. Proporcionar una herramienta que permita definir umbrales sobre los servicios y servidores, y genere alertas.
3. Detectado el evento, analizado y categorizado, deberá reportar a la CREG, y al grupo de atención presencial o virtual, la novedad presentada, con el fin de recuperar los servicios en el menor tiempo posible y asegurar la disponibilidad de la infraestructura.

e) Apoyo con el soporte tecnológico
1. Garantizar el soporte tecnológico para incorporación de los productos resultantes de la ejecución de los proyectos que se adelanten en el área, de acuerdo con las instancias de Gobierno de IT que establezca la entidad.
2. Contar con la experticia técnica para adelantar las acciones necesarias que soporten las actividades requeridas sobre la Plataforma producto de la ejecución de los proyectos.

f) Documentación
1. Generar y actualizar la documentación requerida para el área como parte del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Elaborar o modificar manuales, instructivos o procedimientos técnicos.
3. Diligenciar documentos correspondientes a la Gestión de cambios.
4. Generar, almacenar, publicar y actualizar toda la documentación de la plataforma en el Sitio destinado para tal fin.
5. Generar y actualizar la documentación requerida para el Sistema de Gestión de Seguridad de la información.

g) Disponibilidad: El contratista será el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Comisión de Regulación de Energía y GAS, CREG, adquiera relación laboral con este personal. Por lo anterior, el contratista contará con independencia administrativa. El personal asignado por el proveedor para la ejecución contractual deberá tener una disponibilidad presencial desde las 08:00 hasta las 18:00 horas de lunes a viernes (en días hábiles).
1. Presencial fuera de este horario, en caso de contingencias, programación de actividades que requieren ventanas, o por necesidades propias del servicio de la CREG.
2. Brindar disponibilidad permanente de servicio a la Infraestructura en caso de contingencias. Esta disponibilidad es de 7X24, sujeta a las necesidades del servicio y las contingencias que se presenten.
3. Contar con la disponibilidad remota: 7x24, cuando la entidad lo requiera.
4. Contar con un esquema de contingencia para asegurar la continuidad del servicio (cubrir ausencias de personal) con los niveles requeridos. El proveedor deberá garantizar que el personal asignado será el presentado en la propuesta del presente concurso, o en su defecto, que reúna calidades iguales o superiores al personal presentado con la propuesta.
5. Informar acerca de cualquier modificación del equipo de trabajo, la cual será consultada y autorizada previamente por la Comisión de Regulación de Energía y GAS, CREG, y se realizará con personal que tenga una experiencia y capacitación equivalente o superior a los perfiles del personal originalmente propuesto. La CREG también podrá solicitar modificaciones al equipo

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

de trabajo con justificación motivada. Durante la ejecución del contrato el proveedor no podrá realizar cambios de personal superiores al 50% del personal presentado en la propuesta original.
6. Cambios del personal propuesto, superiores al 50% constituyen una desmejora de la calidad y afectarán el valor mensual a facturar del mes en que se hace el cambio de acuerdo con las condiciones indicadas en el numeral 8 Forma y condiciones de pago, tabla No. 2 de los Términos de Referencia del proceso.
7. Contar para el recurso humano con disponibilidad de celular (para mantener comunicación con la Entidad en caso de presentarse contingencias), pero este es responsabilidad del CONTRATISTA.
8. Soportar las ausencias del personal asignado a la ejecución del contrato con un recurso que el contratista enviará a la CREG en un plazo NO superior a cuatro (4) horas.

3. El contratista tendrá como mínimo las siguientes obligaciones específicas:
 a) Desarrollar y ejecutar el objeto contratado en las condiciones de calidad y oportunidad previstas en los Términos de referencia del proceso.
 b) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
 c) Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de Pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás normas que los adicionen deroguen o modifiquen.
 d) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y aún con posterioridad a éste.
 e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 f) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
 g) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar, por razón del presente contrato.
 h) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
 i) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
 j) Desarrollar las actividades y/o productos objeto de este contrato, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
4. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el Decreto 1072 de 2015 y otras aplicables; así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS CREG.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.
6. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”, se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Supervisar el desarrollo del mismo, para lo cual nombrará a una persona natural que se encargue de dicha tarea.
3. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
4. Suministrar al Contratista la información necesaria a cargo de la CREG que permita cumplir con el objeto del Contrato.

7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el Contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del Contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), del manejo que sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

misma por parte del Contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del Contratista para la ejecución de este contrato.
NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el Contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el Contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
NOTA: El Contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el Contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo del Asesor de Informática y Tecnología de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG". En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán en especial lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.

9. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y un (1) año más.
- Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, solo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato. El Contratista en virtud del presente acuerdo transfiere a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:
1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) al Contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

Gas (CREG) se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al Contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el Contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). En caso de que el Contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, el Contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del Contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en caso de incumplimiento del contrato por el Contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al Contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el Contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). En caso de que el Contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

15. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

16. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el servicio de suministro fue prestado satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) Por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el Contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Expertos.
- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 2) La constancia de que el Contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 3) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la garantía única que el Contratista constituya para amparar el contrato. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.